

Seguro de RC Profesional

Zurich RC Profesional

Condiciones Generales



BIENVENIDA A ZURICH

Queremos darle la bienvenida a la compañía y ponernos a su disposición para todo cuanto pueda necesitar.

Zurich quiere darle el mejor servicio cuando lo necesite, dando respuestas rápidas y efectivas e informándole de forma clara.

En este condicionado encontrará todos los detalles de lo que incluye su nuevo seguro: Zurich Responsabilidad civil profesional

Zurich RC Profesional

ÍNDICE DE CONDICIONES GENERALES DE GARANTÍAS	
I. RESUMEN DE GARANTÍAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN	4
II. COBERTURAS DE SU SEGURO	4
1. OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO	4
2. ÁMBITO TERRITORIAL y temporal	4
2.1. Ámbito territorial	4
2.2. Ámbito temporal	4
3. GARANTÍAS Y COBERTURAS	5
3.1. RC Profesional y garantías complementarias	5
3.1.1. Responsabilidad civil profesional	5
3.1.2. Inhabilitación profesional	5
3.1.3. Protección de datos personales	5
3.1.4. Gastos de restitución de imagen y gestión de crisis	6
3.1.5. Derecho al olvido y análisis reputacional	6
3.1.6. Propiedad intelectual o industrial	6
3.1.7. Compensación por asistencia a juicio	6
3.1.8. Reclamación por pérdidas de documentos	6
3.1.9. Asistencia psicológica	6
3.2. RC General	6
3.2.1. Responsabilidad civil de explotación	6
3.2.2. Responsabilidad civil locativa	7
3.2.3. Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas	7
3.2.4. Responsabilidad civil por accidentes de trabajo	8
3.3. Dirección jurídica	8
4. RIESGOS EXCLUIDOS CON CARÁCTER GENERAL	9
III. CONDICIONES GENERALES DE SU SEGURO	11
1. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN	11
2. INCIDENTES Y RECLAMACIONES INTERRELACIONADAS	11
3. FRANQUICIAS	11
4. PRIMA DEL SEGURO	11
4.1. Pago de la prima	11
4.2. Consecuencia del impago de la prima	11
4.3. Regularización de prima	11
4.4. Duración del contrato	12
5. SUBROGACIÓN	12
6. REPETICIÓN	12
7. RIESGO ASEGURADO	12
7.1. Declaraciones sobre el riesgo	12
7.2. Facultades de la compañía ante declaraciones falsas o inexactas	12
7.3. Agravación del riesgo durante la vigencia del contrato	12
7.4. Facultades del asegurador ante la agravación del riesgo	12
7.5. Consecuencias de no comunicar la agravación del riesgo	13
8. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	13
9. OTROS SEGUROS	13
10. EXTINCIÓN Y NULIDAD DEL CONTRATO	13

11. PRESCRIPCIÓN	13
12. SINIESTROS. TRAMITACIÓN	13
IV. REGULACIÓN LEGAL	13
V. DEFINICIONES	15
VI. DEFENSA JURÍDICA PARA EMPRESAS	17

I. RESUMEN DE GARANTÍAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN

Garantías	Suma asegurada
Responsabilidad civil profesional y garantías complementarias	
Responsabilidad civil profesional	Capital indicado en las Condiciones Particulares
Inhabilitación profesional	Con sublímite
Protección de datos personales	Con sublímite
Gastos de restitución de imagen y gestión de crisis	Con sublímite
Derecho al olvido y análisis reputacional	Con sublímite
Propiedad intelectual o industrial	Con sublímite
Compensación por asistencia a juicio	Con sublímite
Reclamación por pérdida de documentos	Con sublímite
Asistencia psicológica	Con sublímite
Responsabilidad civil general	
Responsabilidad civil de explotación	Capital indicado en las Condiciones Particulares
Responsabilidad civil locativa	Con sublímite
Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas	Capital indicado en las Condiciones Particulares
Responsabilidad civil por accidentes de trabajo	Con sublímite
Defensa jurídica para empresas	Con sublímite

El presente contrato tiene el límite de indemnización máximo por siniestro y año de seguro indicado en las Condiciones Particulares, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

II. COBERTURAS DE SU SEGURO

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, la compañía garantiza el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable el asegurado conforme a derecho, por daños corporales y materiales, perjuicios que de lo anterior se deriven, así como por los daños patrimoniales primarios ocasionados involuntariamente a terceros por actos negligentes, errores u omisiones profesionales que deriven del ejercicio de su actividad profesional descrita en las Condiciones Particulares.

2. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

2.1. ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantías de la póliza se limitan a las reclamaciones presentadas en la Unión Europea.

Se deja constancia de que esta póliza no ampara las actividades de empresas subsidiarias no españolas del asegurado en ningún caso.

2.2. ÁMBITO TEMPORAL

Esta póliza cubre las reclamaciones que se formulen al asegurado por primera vez durante el período de seguro y sean notificadas a la compañía durante dicho período de seguro, que se deriven de actos negligentes, errores u omisiones cometidos en el desarrollo de la actividad profesional asegurada, que se hayan producido por primera vez después de la fecha de retroactividad y que no fueran conocidos por el asegurado antes de la entrada en vigor de la presente póliza.

Exclusión:

Hechos preexistentes.

Cualquier reclamación o comunicación de cualquier procedimiento judicial o no judicial recibida con anterioridad a la vigencia de esta póliza, o en la que se aleguen los mismos hechos que en una reclamación o procedimiento anterior.

3. GARANTÍAS Y COBERTURAS

3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

3.1.1. Responsabilidad civil profesional

En los términos y condiciones consignados en la póliza, la compañía garantiza el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable el asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos, errores u omisiones que deriven de la actividad profesional asegurada descrita en las Condiciones Particulares, siempre y cuando haya mediado culpa o negligencia.

Suma asegurada: hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares.

3.1.2. Inhabilitación profesional

Se garantiza el pago de una indemnización mensual en el supuesto de que el asegurado sea condenado por sentencia judicial firme, en un procedimiento penal, a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo establecido en el vigente Código Penal y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el procedimiento judicial se siga con motivo del ejercicio de la actividad profesional asegurada recogida en las Condiciones Particulares.
- Que la condena al asegurado sea consecuencia de una imprudencia profesional.

La indemnización mensual no podrá sobrepasar en ningún caso los ingresos medios mensuales obtenidos por el asegurado en el ejercicio de la profesión asegurada durante los doce meses inmediatamente anteriores a la condena.

3.1.3. Protección de datos personales

Quedan amparadas la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado), así como las sanciones administrativas legalmente asegurables que el Organismo Regulador pueda imponer al asegurado y sean reclamadas durante el período de seguro, por el incumplimiento involuntario de las obligaciones recogidas en la normativa de protección de datos personales, derivadas de un acto de error u omisión negligentes, cometido por el asegurado en el ejercicio de la actividad asegurada.

Normativa de protección de datos personales: Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, o cualquier otra normativa en materia de protección de datos personales que lo sustituya o que resulte de aplicación en el ámbito territorial indicado en las Condiciones Particulares, incluyendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Organismo regulador: Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro organismo equivalente que tenga la potestad de velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales en el ámbito territorial indicado en las Condiciones Particulares.

Quedan cubiertas las indemnizaciones por daños morales y otros perjuicios evaluables económicamente que pueda sufrir un tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de "protección de datos de carácter personal":

Además de las exclusiones recogidas en el artículo 5 de este contrato, para la presente garantía son de aplicación las siguientes exclusiones:

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
- Multas y sanciones de cualquier tipo, distintas a las antes detalladas, impuestas por la Agencia de Protección de Datos.
- Sanciones impuestas por la Agencia de Protección de Datos de oficio, sin previa denuncia de un perjudicado, y basadas exclusivamente en el mero incumplimiento de las obligaciones legales del asegurado en esta materia sin haber generado un perjuicio a un particular concreto.
- Reclamaciones por daños materiales o corporales, así como por la cesión, utilización o negligente custodia de cualesquiera otros datos o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con la legislación, tales como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- Gastos de reposición o mejor protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- Reclamaciones relacionadas con:
 - la obtención ilegal, no autorizada o fraudulenta de datos de carácter personal, incluyendo la obtención de datos de carácter personal mediante el uso de archivos de registro de información o rastreo, *cookies*, o códigos malignos o;
 - la omisión de poner en conocimiento que se estuvieran recogiendo dichos datos de carácter personal.
- Reclamaciones relacionadas con:
 - la difusión electrónica no solicitada de faxes, correos electrónicos u otras formas de comunicación dirigidas a múltiples clientes actuales o potenciales por parte del asegurado o algún otro tercero o;
 - cualquier ley, normativa, reglamentación u ordenanza, ya sean locales, estatales, nacionales o extranjeras, que prohíban el correo basura o *spam* o prohíban o limiten el envío, la transmisión, comunicación o distribución de material o información en alguna jurisdicción extranjera.
- Uso fraudulento por parte de cualquier persona o entidad de cualquier dato referido a tarjetas de crédito, débito, pago, cortesía, de identificación de cliente o de otra clase, incluyendo, sin que ello constituya limitación, el número de la tarjeta.

Suma asegurada: hasta el sublímite indicado en las Condiciones Particulares.

3.1.4. Gastos de restitución de imagen y gestión de crisis

La compañía abonará los gastos de restitución de imagen y gestión de crisis necesarios en los que hubiera incurrido el asegurado a raíz de una reclamación de un tercero, que esté cubierta por la póliza y que le haya causado daños reputacionales que puedan ser constatados a través de informaciones o datos aparecidos en medios de comunicación, o en cualquier otro medio o plataforma digital.

Se entenderán por gastos de restitución de imagen y gestión de crisis los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios en los que el asegurado incurra, con la previa notificación a la compañía, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas y gestión de crisis, con el objeto de mitigar un daño a la imagen del asegurado, así como gestionar la recuperación de su reputación.

Suma asegurada: hasta el sublímite indicado en las Condiciones Particulares.

3.1.5. Derecho al olvido y análisis reputacional

Se garantizan los gastos de honorarios de consultores o abogados en que razonable y necesariamente incurra el asegurado, durante el período de seguro, para exigir el borrado, bloqueo o supresión de información existente en internet y en las redes sociales. Y, en tal caso, referido a un acto, error u omisión negligentes del asegurado en el ejercicio de la actividad profesional asegurada, que sea falsa o errónea, o que afecte a la buena reputación de la misma, y que sea consecuencia directa de una reclamación amparada por esta póliza, y que se haya puesto de manifiesto durante el período de seguro.

Suma asegurada: hasta el sublímite indicado en las Condiciones Particulares.

3.1.6. Propiedad intelectual o industrial

Quedan garantizadas las reclamaciones presentadas por primera vez contra el asegurado y notificadas a la compañía durante el período de seguro, cuando el asegurado resulte legalmente responsable del pago, por un incumplimiento o uso no autorizado involuntario de cualquier información confidencial, derecho de autor, marca o nombre registrados, información de clientes, derechos de base de datos, *software*, información u otro derecho de propiedad intelectual o industrial dentro del ejercicio de su actividad profesional.

Exclusiones específicas para la cobertura de propiedad intelectual o industrial:

En ningún caso quedan cubiertas las reclamaciones derivadas, directa o indirectamente, basadas, atribuibles o en relación a una reclamación por apropiación indebida, fraudulenta o dolosa de patentes y secretos comerciales.

3.1.7. Compensación por asistencia a juicio

En un juicio relacionado con una reclamación cubierta por esta póliza, la compañía abonará una compensación diaria a los asegurados que sean requeridos obligatoriamente para la asistencia al juicio en calidad de testigos:

- a) Por asegurado que sea socio o directivo 500 €.
- b) Por asegurado que sea empleado 250 €.

Suma asegurada: hasta el sublímite indicado en las Condiciones Particulares.

3.1.8. Reclamación por pérdida de documentos

Quedan amparados los daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos confiados al asegurado por causa de su profesión o que este tenga en su poder para el desarrollo de la gestión encomendada.

Dentro de la presente cobertura se amparan, exclusivamente, los gastos razonables y necesarios ocasionados para reemplazar o restaurar los documentos perdidos, dañados, destruidos o extraviados.

Exclusiones específicas para la cobertura de "pérdida de documentos":

Además de las exclusiones recogidas en el artículo 5 de este contrato, para la presente garantía son de aplicación las siguientes exclusiones:

- a) Quedan expresamente excluidos: dinero, signos pecuniarios, y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- b) Asimismo, se excluyen las reclamaciones originadas por desgaste, deterioro gradual, polilla y otros animales.

Suma asegurada: hasta el sublímite indicado en las Condiciones Particulares.

3.1.9. Asistencia psicológica

Quedan amparados los gastos de asistencia psicológica incurridos a raíz de una reclamación presentada en contra de un asegurado, en la medida en que sea persona física, durante el período de seguro, por un error profesional.

Se entenderán por gastos de asistencia psicológica los honorarios profesionales de psicólogo en los que el asegurado hubiese incurrido, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, con el objeto de recibir la atención psicológica que resulte necesaria como consecuencia de una reclamación presentada contra el asegurado.

Suma asegurada: hasta el sublímite indicado en las Condiciones Particulares.

3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

3.2.1. Responsabilidad civil de explotación (derivada de la actividad asegurada)

Las garantías del seguro comprenden la responsabilidad civil del asegurado por daños y perjuicios causados a terceros, derivada de:

- a) La normal prestación de los servicios propios de la actividad asegurada, consignada en la póliza, y realizados por el asegurado tanto dentro como fuera de sus instalaciones.

- b) En calidad de propietario del local en la parte que esté destinada a despacho, así como la que resulte del funcionamiento de sus instalaciones, equipos u otros elementos, destinados al desarrollo de la actividad asegurada, al igual que las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos y vallas publicitarias propiedad del asegurado.

Cuando exista propiedad horizontal, se incluye, asimismo, el porcentaje de copropiedad que corresponda a estos locales en la responsabilidad civil de la comunidad de propietarios de la que formen parte. Esta garantía solo será aplicable en caso de insuficiencia del seguro contratado por la comunidad o en el caso de que dicho seguro no exista.

- c) La realización de obras de mantenimiento, ampliación o reforma de dicho local cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, **siempre que no sean de derribo ni incluyan recalces, modificación de estructuras o cimientos, apuntalamientos, trabajos subterráneos o uso de explosivos.**
- d) Daños materiales a consecuencia del derrame accidental e imprevisto de agua por rotura u obstrucción de tuberías, desagües, depósitos fijos o conducciones de calefacción del local y **siempre que no sean como consecuencia de una avería o defecto advertido pero no subsanado por el asegurado, con límite del 5 % de la suma asegurada.**
- e) La organización por el asegurado de actividades comerciales derivadas directamente de la actividad asegurada, con motivo de exhibiciones, demostraciones o exposiciones, así como asistencia a ferias, certámenes y similares.

En caso de que el asegurado tenga contratada una póliza o garantía de responsabilidad civil en otra póliza, el presente contrato solo otorga cobertura en exceso de la garantía que resulta amparada en la misma.

Exclusiones específicas aplicables a la responsabilidad civil de explotación:

Además de las exclusiones recogidas en el artículo 5 de este contrato, para la presente garantía son de aplicación las siguientes exclusiones:

- a) Daños y perjuicios que la carga transportada o manipulada ocasione a los vehículos portadores y/o maquinaria utilizada.
- b) Las reclamaciones formuladas al asegurado por daños materiales sufridos por empleados de contratistas y/o subcontratistas.
- c) Las reclamaciones formuladas al asegurado por los subcontratistas.
- d) La responsabilidad civil directa de los subcontratistas y empresas cedentes de máquinas o medios de transporte.
- e) Los daños a bienes confiados entendiéndose como tal los daños causados a cosas o animales de terceros que para su elaboración, uso o transporte, o que con cualquier otro objeto, se hallen en poder o custodia del asegurado o de personas de quien este sea responsable.
- f) Los daños causados a bienes sobre los que esté directamente trabajando el asegurado o personas de quien este sea responsable.
- g) Los daños que sufran los bienes propiedad del asegurado y/o de su personal asalariado.

3.2.2. Responsabilidad civil locativa

Se garantiza la responsabilidad civil por los daños materiales causados a las oficinas y locales comerciales, propiedad de terceros y alquilados por el asegurado para el desarrollo de la actividad asegurada por la presente póliza y que sean consecuencia directa de explosión, incendio o acción del agua derivados de hechos súbitos y accidentales.

Esta cobertura actuará en exceso o defecto de cualquier otra póliza válida que cubra el mismo riesgo.

Exclusiones específicas para la cobertura de "responsabilidad civil locativa":

Además de las exclusiones recogidas en el apartado 5 de este contrato, para la presente garantía son de aplicación las siguientes exclusiones:

- a) La responsabilidad civil del asegurado frente al propietario de inmuebles arrendados destinados al desarrollo de actividades industriales, fabriles y/o artesanales.
- b) Las reclamaciones por desgaste, deterioro o uso excesivo de los inmuebles arrendados.
- c) Los daños a inmuebles alquilados que sean propiedad de empresas del mismo *holding* o grupo empresarial, filiales o matrices del asegurado, salvo reclamaciones por subrogación de otros aseguradores por los importes por ellos indemnizados.
- d) Los costes para devolver el inmueble alquilado a su estado inicial cuando el asegurado hubiese realizado obras para adaptarlo a sus necesidades.
- e) Reclamaciones derivadas de pérdida de alquileres, depreciación del inmueble y, en general, todas aquellas reclamaciones que vayan más allá de daño material directo al inmueble alquilado.

3.2.3. Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil subsidiaria derivada de la directa de los contratistas y subcontratistas ocupados en los trabajos objeto de esta póliza.

Exclusiones específicas para la cobertura de "responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas":

Además de las exclusiones recogidas en el apartado 5 de este contrato, para la presente garantía son de aplicación las siguientes exclusiones:

- a) Daños personales acaecidos a empleados de cualquiera de los subcontratistas.
- b) Daños a trabajos y a la maquinaria, equipos, materiales y herramientas utilizados por el asegurado o sus subcontratistas en la ejecución de los trabajos.

Esta cobertura entrará en vigor cuando las empresas cuyos servicios hayan sido requeridos por el asegurado sean declaradas, en proceso civil o criminal, civilmente responsables de los daños causados por el siniestro, y que en dicho proceso quede

acreditada su insolvencia y decretada la obligación subsidiaria del asegurado para indemnizar a terceros por los daños amparados por el contrato y todo ello determinado por sentencia judicial firme.

En caso de que dichas empresas tengan contratada una póliza de responsabilidad civil, el presente contrato solo actuará en exceso de la garantía que resulte amparada en la misma.

3.2.4. Responsabilidad civil por accidentes de trabajo

En virtud de esta cobertura, se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda exigirse al asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada **y solo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.**

Además de los trabajadores arriba indicados, a los efectos de esta cobertura, se considera también trabajador cualquier persona que desarrolle actividades en relación de dependencia con el asegurado, que tengan naturaleza laboral o de prestación temporal de servicios tales como:

- los empleados con relación de empleo temporal (ETT) o de duración determinada, y
- becarios, cursillistas y personal de trabajo en prácticas.

Exclusiones específicas para la cobertura de "responsabilidad civil por accidentes de trabajo":

Además de las exclusiones recogidas en el apartado 5 de este contrato, a esta garantía se le aplican las siguientes exclusiones:

- a) Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
- b) Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas.
- c) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
- d) Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
- e) Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

3.3. DIRECCIÓN JURÍDICA

Dirección jurídica y prestación de fianzas

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, la compañía asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, y a facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la compañía.

Sea cual fuese el fallo o resultado del procedimiento judicial, la compañía se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si la compañía estima improcedente el recurso, lo comunicará al asegurado, quedando este en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquella obligada a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase. Los gastos de abogado tendrán el mismo límite que el previsto en caso de conflicto de intereses.

Conflicto de intereses

Quando se produjera algún conflicto de intereses entre el asegurado y la compañía, motivado porque la compañía tenga que sustentar intereses contrarios a la defensa del asegurado en el siniestro, la compañía lo pondrá en conocimiento del asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica, con un límite máximo no superior al 10 % de la suma asegurada en la garantía de Responsabilidad Civil Explotación con un tope máximo de 50.000 euros.

La presente cobertura no será de aplicación cuando el importe de la reclamación que se formula contra el tomador/asegurado sea inferior al importe de la franquicia establecida en el contrato.

En caso de que el daño o perjuicio se haya producido fuera de España, y/o deba resolverse ante otra jurisdicción diferente a la española, se fija un límite máximo de 100.000 euros.

Defensa penal

En las acciones civiles derivadas de causa penal, la compañía asumirá a sus expensas la dirección jurídica de dichas acciones, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las mismas.

El asegurado podrá designar libremente el letrado para la defensa penal en los casos de reclamaciones penales que pudieran derivar en responsabilidades civiles cubiertas por el contrato, quedando los honorarios limitados a dicha defensa penal. En este caso, la compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal defensa jurídica, hasta el límite previsto en caso de conflicto de intereses regulado en el párrafo precedente.

La presente cobertura no será de aplicación cuando el importe de la reclamación que se formula contra el tomador/asegurado sea inferior al importe de la franquicia establecida en el contrato.

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el asegurado según sentencia judicial firme. Si la dirección jurídica la presta la compañía, esta se reserva el derecho de repetición frente a su asegurado condenado por los gastos en que haya podido incurrir por este concepto.

Prestación de fianzas (en procedimientos civiles y penales)

La compañía garantiza igualmente la imposición de fianzas judiciales al asegurado para garantizar su responsabilidad civil o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal **derivado de un siniestro amparado por la póliza**.

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización

No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

La pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará al tomador y/o asegurado a su reintegro.

Inclusión de la dirección jurídica y prestación de fianzas (en procedimientos civiles y penales) dentro del límite de indemnización máximo

Los gastos de dirección jurídica y la prestación de fianzas se entenderán incluidos dentro del límite de indemnización máximo pactado para la cobertura de responsabilidad civil afectada establecida en el contrato, salvo que se pacte expresamente la liberación de gastos.

4. RIESGOS EXCLUIDOS CON CARÁCTER GENERAL

En ningún caso quedarán cubiertos por la presente póliza los gastos originados ni las indemnizaciones debidas como consecuencia de:

- 4.1. Servicios profesionales prestados para el ejercicio de los cuales el asegurado carezca de la titulación necesaria.
- 4.2. Actuaciones de los profesionales/técnicos del asegurado fuera del ámbito contractual que les vincula con aquel.
- 4.3. Reclamaciones interpuestas fuera del ámbito temporal y territorial de la póliza.
- 4.4. Prestación de fianzas y gastos de defensa que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.
- 4.5. Reclamaciones relacionadas con hechos que, a tenor de los conocimientos científicos y técnicos del momento de la prestación de los servicios profesionales, no fuera posible percibir ni prevenir.
- 4.6. Reclamaciones presentadas contra un administrador o directivo del asegurado, en su función como tal.
- 4.7. Multas, impuestos, penalizaciones o cualquier compensación por daños, o por daños punitivos o ejemplarizantes impuestas al asegurado.
- 4.8. Actos u omisiones intencionales, dolosas, deshonestas, fraudulentas o criminales cometidas por el asegurado.
- 4.9. Servicios profesionales financieros, tales como: gestión de títulos o créditos, mediación o representación de negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios, seguros, inversión de activos, asesoramiento de rentabilidades, depreciaciones o minusvalías de las inversiones realizadas como consecuencia de la propia evolución y funcionamiento natural del mercado, así como no alcanzar las expectativas de rendimiento de las inversiones, o cualquier otro servicio similar a los anteriores prestados por el asegurado.
- 4.10. Errores, inexactitudes o modificaciones en la estimación de los presupuestos y/o de los honorarios de los servicios profesionales prestados por el asegurado.
- 4.11. Retrasos en el cumplimiento, o el no cumplimiento, de cualquier obligación contractual adquirida con terceros.
- 4.12. Gastos debidos a la realización de nuevos trabajos realizados o rectificación de los mismos (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios), así como los honorarios y/o provisiones de fondo profesionales del asegurado, obligado a su reintegro por sentencia firme o acuerdo transaccional con los perjudicados.
- 4.13. Infracción de normas urbanísticas, obtención o denegación de licencias o la inobservancia de lindes o servidumbre.
- 4.14. Reclamaciones relacionadas con la responsabilidad civil decenal dimanante del art. 1591 del Código Civil y responsabilidades exigidas por los arts. 17.1. a) y b) de la Ley de Ordenación de la Edificación.
- 4.15. La renuncia por parte del asegurado, sin consentimiento de la compañía, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.
- 4.16. Responsabilidades contractuales que excedan de la legal.
- 4.17. Reclamaciones relacionadas con la actividad de contratista, ejecutor de obra, montaje de trabajos, constructor, promotor, suministrador de materiales.
- 4.18. Los daños materiales y/o corporales sufridos por empleados del contratista y/o subcontratista.
- 4.19. Reclamaciones:
 - Que se funden o se produzcan en base a una situación de uso excesivo de influencia o poder con respecto a las personas que se encuentren en una situación de dependencia laboral, orgánica o derivada de relaciones personales en las que se dé una situación de acoso, maltrato o discriminación de cualquier tipo o naturaleza (laboral, sexual, física, psicológica etc.).
 - Que provengan o no de un empleado, en las que se alegue acoso sexual, racial o de cualquier tipo y/o abuso sexual y/o discriminación sexual, racial, religiosa, por discapacidad, por edad, por orientación sexual o cualquier otro tipo de discriminación y/o práctica de empleo.

- Derivadas de cualquier injuria, calumnia, difamación, falsedad, libelo u opiniones personales reales o alegadas, así como cualquier reclamación por daños morales.

- Derivadas de blasfemias u obscenidades, reales o alegadas, o que se derive de cualquier manera de la producción o uso de pornografía.

4.20. Reclamaciones presentadas contra un asegurado por:

- otro asegurado, o

- por una entidad matriz, filial, participada o asociada del tomador del seguro, o

- por cualquier persona que tenga un interés financiero o ejecutivo en las operaciones del asegurado, salvo en el caso de que estas reclamaciones resulten de una primera reclamación de un tercero independiente contra tal otro asegurado, tal entidad matriz, filial, participada o asociada o contra tal persona, que se origine por las actividades profesionales presentadas por el asegurado.

4.21. Cualquier reclamación por no haber concluido pólizas de seguro, haber dejado caducar estas, o bien no haberlas hecho debidamente.

4.22. Reclamaciones relacionadas con incumplimientos, reales o alegados, de la legislación de la competencia, con fijación de precios, restricciones comerciales, monopolización, fraudes al consumidor u otras violaciones de cualquier ley, normativa o reglamentación antimonopolio.

4.23. Apropiación indebida, infracción o violación de cualquier información confidencial y/o secreto profesional, secreto industrial, información de clientes, derechos de base de datos, patentes, marcas registradas, reales o alegados.

4.24. Cualquier anuncio publicitario falso o engañoso sobre los bienes o servicios prestados.

4.25. Guerra, medie o no declaración oficial, levantamiento popular o militar, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aun en tiempo de paz, acciones armadas internacionales.

4.26. Terrorismo, alborotos populares, disturbios, sabotaje, motines, huelgas y/o cierre patronal.

4.27. Fenómenos de la naturaleza, tales como terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

4.28. Acciones de gobierno, tales como medidas, acciones o restricciones impuestas por órganos gubernamentales u autoridades competentes al asegurado.

4.29. Cualquier riesgo que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio diferente del presente contrato, como por ejemplo, los vehículos incursos en la "Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor".

4.30. Reclamaciones:

- Relacionadas, directa o indirectamente, con cualquier lesión o daño relacionado, de manera real o alegada, con asbesto.

- Relacionadas, directa o indirectamente, con cualquier virus o enfermedad infecciosa.

- Relacionadas con:

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad.

- Campos electromagnéticos.

- Humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes o contaminantes, así como reclamaciones por ruidos y vibraciones.

4.31. Reclamaciones por responsabilidad medioambiental basadas en la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, y/o legislación promulgada por un Estado miembro de la Unión Europea para transponer dicha Directiva.

4.32. Hurto, robo, así como las pérdidas o extravío de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.

4.33. Daños causados a bienes de terceros, por cualquier motivo, se encuentren en posesión del asegurado o de personas por las que este deba responder, salvo lo estipulado en la cobertura de reclamación por pérdida de documentos.

4.34. Reclamaciones relacionadas con:

- Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.

- Accesos no autorizados a sistemas informáticos del asegurado o a *software* suministrado por este, con la consecuente inutilidad de los sistemas informáticos o la pérdida o revelación no autorizada de activos digitales.

- Transmisión de virus desde los sistemas informáticos del asegurado a sistemas informáticos de terceros.

- Cualquier coste o gasto derivado o en relación con la reparación, corrección, actualización o retirada del mercado de activos digitales, sistemas informáticos, o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.

4.35. Responsabilidad civil por productos y/o trabajos realizados. Responsabilidad civil que pueda serle atribuida al asegurado por razón de daños materiales, corporales y sus respectivos perjuicios consecutivos, causados a terceros por la existencia de un defecto o defectos en los productos entregados o en los trabajos realizados derivados de la actividad asegurada.

4.36. Infidelidad de empleados.

4.37. Responsabilidad civil derivada de la participación en uniones temporales de empresas (UTE).

4.38. Reclamaciones directa o indirectamente relacionadas con actividades desarrolladas como OCT (Organismo de Control Técnico) o Entidad de Control de Calidad de la Edificación (ECCE), así como actividades de redacción de proyectos y/o coordinación en materia de seguridad y salud laboral.

4.39. Reclamaciones directa o indirectamente relacionadas con la prestación de servicios profesionales de arquitectura o ingeniería, profesionales del derecho (abogados, procuradores, notarios, registradores, graduados sociales/ licenciados/graduados en relaciones laborales), economistas, auditores, censores jurados de cuentas y gestorías administrativas, laborales, tributarias y fiscales.

4.40. Reclamaciones derivadas de, basadas en, atribuibles a, o como consecuencia de la insolvencia del asegurado o el nombramiento para el asegurado de un síndico de quiebra, un administrador concursal, un liquidador, un administrador judicial o un funcionario o persona similar.

III. CONDICIONES GENERALES DE SU SEGURO

(Mod. 2/3.01.11.20)

1. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite máximo de indemnización a cargo de la compañía por todos los pagos que deban hacerse bajo todas las coberturas contempladas en la presente póliza es la cantidad especificada en las Condiciones Particulares como límite máximo de indemnización por año de seguro.

Los límites y sublímites de las garantías contratadas serán los especificados en las Condiciones Particulares, y las cantidades máximas pagaderas bajo dichos conceptos no podrán exceder en ningún caso el límite máximo de indemnización por año de seguro a cargo del asegurador especificado en las Condiciones Particulares para cada una de ellas.

Los límites y sublímites de las garantías contratadas se aplicarán en exceso de la franquicia.

2. INCIDENTES Y RECLAMACIONES INTERRELACIONADAS

En el caso de que algún incidente active más de una garantía de la presente póliza, tendrá la consideración de un único incidente, que será atribuido al período de seguro en el que fue comunicado por primera vez al asegurador.

En el caso de que algún incidente dé lugar a más de una reclamación o serie de reclamaciones interrelacionadas con dicho incidente, estas tendrán la consideración de una única reclamación, que será atribuida al período de seguro en el que fue comunicada por primera vez al asegurador.

En ambos casos será de aplicación una única franquicia.

3. FRANQUICIAS

Serán de aplicación las franquicias por siniestro indicadas en el esquema de coberturas, límites y franquicias de las Condiciones Particulares de esta póliza.

Dichas franquicias quedarán a cargo del asegurado en cada siniestro, cualquiera que sea el número de perjudicados.

Queda expresamente indicado que los límites de indemnización contratados actuarán en exceso de las franquicias mencionadas.

En el caso de que un siniestro afecte a más de una cobertura de la póliza se aplicará la franquicia más alta de las afectadas.

4. PRIMA DEL SEGURO

4.1. PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado a pagar la primera prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas a sus correspondientes vencimientos. Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del riesgo, el asegurador tiene derecho a hacer suya la prima no consumida.

4.2. CONSECUENCIAS DEL IMPAGO DE LA PRIMA

Si por culpa del tomador o del asegurado la primera prima no ha sido pagada, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o, en caso de que la póliza esté firmada, a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. En todo caso, el asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un (1) mes después del día de su vencimiento.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura volvería a tener efecto a las veinticuatro (24) horas del día en que el tomador pague su prima.

4.3. REGULARIZACIÓN DE PRIMA

Si, como base para el cálculo de la prima, se hubieran adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, en la póliza se señalará al propio tiempo la periodicidad en que deberá reajustarse la prima. Si no se indicara, se entenderá que la prima ha de reajustarse al final de cada período de seguro.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al término de cada período de regularización de prima, el tomador del seguro o, en su defecto, el asegurado, deberá proporcionar al asegurador los datos necesarios para la regularización de la prima.

Si se produjese el siniestro habiéndose incumplido el deber de declarar previsto anteriormente, o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del tomador del seguro o del asegurado, el asegurador quedará liberado de su prestación; en caso contrario,

b) La prestación del asegurado se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y la que se hubiese aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

La prima neta mínima anual no podrá ser inferior a la indicada en las Condiciones Particulares.

4.4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de un (1) año.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un (1) mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos (2) meses cuando sea el asegurador.

5. SUBROGACIÓN

El asegurador se subroga en todos los derechos y acciones contra terceros responsables, quedando desligado proporcionalmente de sus obligaciones en cuanto el asegurado hubiera renunciado a tales derechos, especialmente frente a sus propios suministradores.

Sin el consentimiento del asegurador, el asegurado no puede renunciar a hacer valer cualquier cláusula contractual que limite o excluya su propia responsabilidad frente a terceros, bajo pena de pérdida de sus derechos en caso de siniestro.

6. REPETICIÓN

La compañía podrá repetir contra el asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes, cuando el daño o perjuicio causado a terceros sea debido a conducta dolosa del asegurado.

El asegurador podrá, igualmente, reclamar al tomador y/o asegurado, para exigirles el reintegro de las indemnizaciones que hubiese tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestros no amparados por la póliza o de las franquicias establecidas en las presentes condiciones.

7. RIESGO ASEGURADO

7.1. DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO

La presente póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el tomador del seguro, las cuales, recogidas en las Condiciones Particulares, han motivado la aceptación del riesgo por el asegurador, la asunción por su parte de las obligaciones derivadas del contrato y la fijación de la prima.

Durante la vigencia del contrato, el tomador del seguro o el asegurado deberán comunicar al asegurador, tan pronto como les sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias recogidas en dichas Condiciones Particulares que modifiquen, agraven o puedan agravar el riesgo, y puedan ser de tal naturaleza que, de haber sido conocidas por el asegurador, este no habría celebrado el contrato, o bien lo habría hecho con condiciones más gravosas.

Asimismo, si el contenido de la póliza difiere de lo establecido en el presupuesto, el tomador del seguro podrá reclamar al asegurador, en el plazo de un (1) mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente.

Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la reclamación, se aplicará lo dispuesto en la póliza.

7.2. FACULTADES DEL ASEGURADOR ANTE LAS DECLARACIONES FALSAS O INEXACTAS

El asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el conocimiento de su reserva o inexactitud.

Desde ese momento, quedarán en propiedad del asegurador las primas correspondientes al período en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte.

Si el siniestro sobreviniere antes de que el asegurado hubiere hecho aquella declaración, su prestación se reducirá en la misma proporción existente entre la prima convenida en la póliza y la que corresponda de acuerdo con la verdadera entidad del riesgo.

Cuando la reserva o inexactitud se hubiere producido por mala intención o culpa grave del tomador del seguro, el asegurador quedará liberado del pago de la prestación.

7.3. AGRAVACIÓN DEL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Se entenderán modificaciones de la póliza las diferencias que a lo largo de la vida del contrato se produzcan respecto de las Condiciones Particulares y especiales que se han integrado al inicio de la póliza.

Durante la vigencia del contrato, el tomador del seguro o el asegurado deberán comunicar al asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas y/o traídas del cuestionario previo, y/o recogidas en las Condiciones Particulares y especiales, que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, de haber sido conocidas por el asegurador en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado, o bien lo habría hecho en condiciones más gravosas.

7.4. FACULTADES DEL ASEGURADOR ANTE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El asegurador puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos (2) meses, a contar desde el día en que la agravación le haya sido declarada.

En tal caso, el tomador dispone de quince (15) días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte del tomador del seguro, transcurrido dicho plazo, el asegurador puede rescindir el contrato, previa

advertencia al tomador, al que concederá un nuevo plazo de quince (15) días para que conteste, transcurridos los cuales, y dentro de los ocho (8) días siguientes, comunicará al tomador del seguro la rescisión definitiva.

El asegurador podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al asegurado dentro de un (1) mes a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

En el caso de agravación del riesgo durante el tiempo de vigencia del seguro, que dé lugar a un aumento de prima, cuando por esta causa quede anulado el contrato, si la agravación es imputable al asegurado, el asegurador hará suya, en su totalidad, la prima cobrada. Si dicha agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad del asegurado, este tendrá derecho a ser reembolsado de la parte de prima satisfecha correspondiente al período que falte por transcurrir de la anualidad en curso.

7.5. CONSECUENCIAS DE NO COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Si sobreviniere un siniestro sin que el tomador haya realizado declaración de agravación de riesgo, el asegurador queda liberado de su prestación si el tomador o el asegurado han actuado de mala fe. En otro caso, la prestación del asegurador se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se habría aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

8. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se regirá e interpretará de conformidad con el derecho español o andorrano, dependiendo de que su contratación se haya realizado en España o en Andorra.

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales correspondientes al domicilio del asegurado.

9. OTROS SEGUROS

Si una reclamación estuviera asegurada en virtud de cualquier otra póliza de indemnización válida y cobrable, distinta a esta póliza, la presente póliza actuará en exceso de dicha otra póliza.

10. EXTINCIÓN Y NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado, desde este momento el contrato de seguro quedará extinguido y el asegurador tiene derecho de hacer suya la prima no consumida.

El contrato será nulo si en el momento de conclusión no existía el riesgo, había ocurrido el siniestro o no existiese un interés del asegurado.

11. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán en el término de dos (2) años.

12. SINIESTROS. TRAMITACIÓN

Conocimiento del siniestro

El tomador del seguro o el asegurado deberán comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

El asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de esta declaración. Este efecto no se producirá si se prueba que el asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El tomador y el asegurado deberán dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios que le cause esta falta de información.

En caso de existir contratos estipulados por el mismo tomador con distintos aseguradores, la comunicación del siniestro deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

IV. REGULACIÓN LEGAL

Entidad aseguradora y autoridad de control de su actividad

Zurich Insurance Europe AG es una compañía aseguradora registrada en Alemania, con domicilio en Platz der Einheit 2, 60327, Fráncfort, Alemania. Está supervisada y registrada por la Autoridad Federal de Supervisión Financiera (BaFin) y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España.

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

En aplicación del art. 123 del Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa que, en caso de liquidación de la entidad aseguradora, no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

Legislación aplicable

Serán de aplicación al contrato de seguro:

- Ley 50/80 de Contrato de Seguro, de 8 de octubre.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

- Ley 7/2004, de 29 de octubre, en lo relativo a la regulación del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable.

Quejas y reclamaciones

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente dispuesto por la compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensacliente. Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la Defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Cláusula de rescisión de contratación a distancia

En el caso de contratos celebrados mediante el uso de técnicas de comunicación a distancia, el asegurado, cuando actúe con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales desde la celebración para desistir del contrato a distancia, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con el art. 10 de la Ley 22/2007, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros Destinados a los Consumidores. Para el ejercicio de este derecho, el asegurado deberá dirigir una comunicación a la Entidad aseguradora. La compañía se reserva el derecho de retener la parte de prima proporcional al tiempo de cobertura. No será de aplicación el derecho de desistimiento para seguros obligatorios, pólizas de viaje o equipaje inferiores a un mes, ni para aquellos cuyos efectos terminen antes del plazo de catorce (14) días naturales.

Protección de datos personales

Responsable del tratamiento de los datos: Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España.

Para personas físicas

Finalidades del tratamiento de los datos:

- **Con la finalidad de gestionar el contrato:** Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance Europe AG, la finalidad de los cuales es la celebración del contrato, la perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro, así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro y reaseguro, en su caso, y, por parte de la matriz, tratamientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Legitimación: La ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

- **Con la finalidad de prevenir el fraude:** Estos datos serán utilizados para la prevención del fraude.

Legitimación: Interés legítimo.

- **Con la finalidad de ajustar el precio:** A fin de poder ofrecerle el precio más ajustado a su perfil en la gestión previa a la suscripción del seguro, la aseguradora podrá consultar el fichero Asnef, cuyo titular y responsable es Asnef-Equifax, Servicios de Información sobre la Solvencia y Crédito, S. L.

Legitimación: Interés legítimo basado en la regulación sobre los sistemas de información crediticia.

Asimismo, a menos que usted se haya opuesto, la aseguradora podrá tratar sus datos:

- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios propios de la Entidad aseguradora y de servicios adicionales incluidos en el seguro contratado (como puede ser Manitas en casa, Asistencia informática, etc.).
- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales en papel y mediante llamadas telefónicas**, tanto de productos propios como de seguros y pensiones del Grupo Asegurador, esto es, Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles**, tanto con los datos por usted facilitados como con datos derivados de la información resultante del uso y la gestión de los productos contratados.

Legitimación: Interés legítimo y derecho de oposición. Usted puede oponerse a dichos tratamientos en cualquier momento.

Asimismo, si usted ha dado su consentimiento, la aseguradora podrá tratar sus datos:

- Con la **finalidad de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios de seguros o pensiones de otras entidades del Grupo, esto es Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles con efectos comerciales** basándose en datos propios y de terceros (incluyendo compañías aseguradoras del Grupo).
- Con la **finalidad de comunicar sus datos y, en su caso, los perfiles obtenidos**, a las empresas del Grupo Zurich pertenecientes al sector asegurador y de pensiones para el envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio (electrónico y no electrónico) de sus propios productos y servicios.

Legitimación: Consentimiento expreso.

Para personas jurídicas

Finalidades y destinatarios del tratamiento de los datos:

- El representante (persona física) del tomador queda informado por la presente cláusula de que sus datos personales facilitados para ejecutar este contrato de seguro serán tratados por la aseguradora con la finalidad de gestionar la relación contractual, y que la base legal de los citados tratamientos es el contrato del seguro.

Los datos personales recabados se conservarán mientras esté vigente dicho contrato de seguro. Una vez extinguida dicha relación, se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable.

Los destinatarios de los datos personales serán las entidades del grupo de la aseguradora que por motivos de organización interna pudieran requerir de intervención o los proveedores que, en su caso, se hubieran contratado.

- En su caso, el tomador garantiza a la aseguradora, con respecto a cualquier otro dato personal que haya podido comunicarle en ejecución del contrato de seguro, que ha informado al interesado (ya sea asegurado, beneficiario o cualquier otra figura), con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que ha cumplido cualquier otro requisito que sea necesario para posibilitar la legítima comunicación de sus datos personales a la aseguradora conforme a la normativa aplicable.

La base legal para los citados tratamientos es la ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable.

Asimismo, cuando corresponda, para estas otras figuras intervinientes en seguros en los que el tomador sea una persona jurídica, la aseguradora, si se activan los mecanismos pertinentes, podrá solicitarle su consentimiento o su no oposición en los mismos casos establecidos más arriba.

Destinatarios: Sus datos podrán ser comunicados a las autoridades a las que la aseguradora tenga obligación legal de informar, incluyendo juzgados y tribunales, y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en caso de ser requerida a ello. Del mismo modo, en ejecución del contrato, sus datos personales podrán ser comunicados a entidades de reaseguro, coaseguro y demás participantes en la operativa propia del contrato, tales como reparadores, peritos y otros proveedores de servicios. Asimismo, también serán comunicados a entidades del grupo o a terceras entidades, en caso de que usted hubiera consentido expresamente esa cesión o en caso de basarse en interés legítimo u obligaciones legales.

Derechos e información adicional

Derechos: El titular de los datos tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en «Información adicional».

Información adicional: Puede consultar la información adicional en www.zurich.es/rgpd.

Especialidades en quejas y reclamaciones por comunidades autónomas

Zurich, además de las Oficinas abiertas en las distintas comunidades autónomas, dispone de una dirección física para todos los consumidores y usuarios, situada en la Vía Augusta, 200, de Barcelona, donde pueden ser atendidos sobre cualquier queja o reclamación que planteen sobre sus seguros. También dispone del servicio telefónico gratuito de atención de quejas y reclamaciones 900 110 770 para los consumidores y usuarios.

Aplicación de orden público internacional

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no podrá considerarse que el asegurador de cobertura realice pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio y/o cualquier otro negocio o actividad del asegurado pudiera contravenir legislaciones o regulaciones comerciales, de embargo comercial, o de sanciones económicas afectadas por un orden público internacional.

Asimismo, en el eventual caso de que la aseguradora, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dichas regulaciones, sobrepasara el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, estas no devengarán intereses de demora.

Normativa SEPA (Single European Payment Area)

El tomador/asegurado, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro o, en su caso, para el recobro de franquicias, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquel que, durante la vida del contrato, se comunique a la entidad aseguradora con tal finalidad.

En el supuesto de que el tomador/asegurado no sea el titular de la cuenta facilitada, asegura haber obtenido la autorización del titular a tales efectos.

V. DEFINICIONES

A los efectos de la presente póliza se entiende por:

Activos digitales. Los datos electrónicos, *software*, archivos de audio y archivos de imágenes almacenados en el sistema informático de la sociedad asegurada, junto con la capacidad de almacenamiento de dicho sistema informático.

Actos profesionales incorrectos. Actos negligentes, errores u omisiones profesionales que deriven del ejercicio de la actividad profesional descrita en las Condiciones Particulares.

Administrador o director. Se entenderá como cualquier persona física que fue o es administrador o director del tomador de la póliza, o cualquier sociedad filial o subsidiaria designada por el tomador de la póliza (o la posición equivalente en cualquier jurisdicción), o quien se convierta en administrador o director del tomador de la póliza (o la posición equivalente en cualquier jurisdicción) durante el período del seguro, incluidos directores de derecho, *de facto* y ocultos.

Agentes contaminantes. Cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico incluyendo humo, vapor, hollín, ácidos, alcalinos, químicos y residuos. Residuos incluye materiales a reciclar, reacondicionar o recoger.

Asegurado. La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Asimismo tendrán la consideración de asegurado:

- a) El tomador del seguro.
- b) Personal en plantilla siempre y cuando estén desarrollando el objeto del presente contrato para el tomador del seguro o sus filiales.
- c) Empleados técnicos y colaboradores exclusivamente mientras actúen en el ámbito de dependencia y en nombre y representación del tomador/asegurado o sus filiales.
- d) Otros empleados del asegurado tales como becarios, estudiantes en prácticas u otras formas de contratación temporal admitidas por la legislación laboral vigente, y siempre que actúen bajo la supervisión de un titulado y bajo las órdenes del tomador del seguro/asegurado o sus filiales.
- e) Aquellos empleados del tomador/asegurado que por cualquier motivo (cese, fallecimiento, jubilación) hayan dejado de serlo, si bien la cobertura se circunscribe a la actividad desarrollada durante la pasada dependencia laboral con el tomador/asegurado o sus filiales.
- f) Los herederos, legatarios, representantes legales o causahabientes de un asegurado en el caso de que haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado.

Asegurador/compañía. Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Circunstancia. Cualquier incidente, hecho, acto u omisión que pueda dar lugar a una reclamación.

Daño corporal. La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Daño material. Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño patrimonial primario. Las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo corporal o material.

Datos electrónicos. Cualquier información almacenada en formato electrónico, incluyendo datos de carácter personal. Los datos electrónicos no incluyen *software* ni dinero.

Derechos de la propiedad intelectual. Copyright, marca/nombre comercial, dominio registrado, no incluye patente o secreto industrial.

Documento. Se entenderá como todo expediente, acta, testamento, escritura, plano, proyecto, cartas, certificados, datos informáticos o cualquier otro tipo de documento, ya sean copias físicas o virtuales pertenecientes al asegurado, o de los que el asegurado sea legalmente responsable, mientras se encuentren bajo su custodia o bajo la custodia de cualquier persona a la que, o con la cual, hayan sido confiados, prestados o depositados por el asegurado en el curso normal de los servicios profesionales prestados por el asegurado. **Quedan expresamente excluidos: dinero, signos pecuniarios y en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.**

Empleado. Significa una persona física vinculada expresamente por medio de un contrato de trabajo y remunerada mediante un salario o un sueldo del tomador del seguro o sus filiales. **La definición de empleado no incluye a contratistas independientes.**

Entrega. La pérdida del poder de disposición del asegurado sobre los productos elaborados y/o suministrados y/o del trabajo realizado.

Fecha de retroactividad. Cualquier acto negligente, error u omisión deberá haber sucedido como máximo 12 meses antes de la fecha de efecto de la póliza.

Filial. Significa cualquier persona jurídica, constituida y domiciliada en España y que realiza la misma actividad profesional que el tomador del seguro, que haya declarado su facturación/honorarios en el momento de perfeccionar la póliza o durante el período de seguro en caso de nuevas adquisiciones y en la que el tomador del seguro:

- tiene, directa o indirectamente, más del 50 % de los derechos de voto; o
- nombra a la mayoría de los miembros del consejo de administración (o su equivalente en cualquier otro país); o
- tiene el derecho, en virtud de un acuerdo por escrito con otros accionistas, a nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración (o su equivalente en cualquier otro país).

Franquicia. La cantidad expresamente pactada que está a cargo del asegurado y que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y la cuantía en que este se liquide.

Por lo tanto, el asegurador solo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias.

Gastos de defensa. Todo coste y gasto legal generado durante la defensa y resolución de cualquier siniestro, exceptuando cualquier gasto interno o general realizado por el asegurado y cualquier salario de empleados del asegurado o asegurador.

Todos los gastos de defensa están incluidos en el límite de indemnización y franquicia, y no serán considerados como sumas pagadas en adición a estos.

Hardware. Todas las partes tangibles de un sistema informático, esto es, cualquier tipo de elemento físico eléctrico, electrónico, electromecánico y mecánico, como, por ejemplo, cables, gabinetes, cajas, dispositivos auxiliares, etc.

Infraestructura de clave pública (o, en inglés, PKI “public key infrastructure”). Son aquellos programas, equipos o procesos desarrollados en sistemas de *software*, *hardware* o *firmware* para gestionar sistemas de seguridad, certificación, firma electrónica, visados y cualquier otra medida dirigida a garantizar sistemas de seguridad informática.

Perjuicio. La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Póliza. El documento que contiene los datos y pactos del contrato de seguro. Forman parte integrante de la póliza las “Condiciones Particulares”, las “Condiciones Generales” y las “Condiciones Especiales” “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Producto. Todo bien mueble, natural o manufacturado, resultante de un proceso industrial.

Reclamación. Cualquier comunicación/requerimiento escrito de indemnización contra un asegurado por daños y perjuicios, recibido por primera vez durante el período de seguro, a fin de obtener una compensación económica por el perjuicio causado por un acto negligente, error u omisión en la prestación de los servicios profesionales por parte del asegurado, incluyendo, pero no limitándose, a procesos judiciales o arbitrales iniciados mediante notificación al asegurado.

Servicio profesional. Las actividades especificadas en las Condiciones Particulares de la póliza prestados por el asegurado para terceros a cambio de un honorario.

Siniestro. Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el asegurado, y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Sistema informático. Sistemas de tecnología de información y comunicaciones y también cualquier otra parte o elemento de *software*, dispositivo, infraestructura o equipamiento usado o posible de usar para fines de creación, acceso, proceso, protección, recuperación, visualizado o transmisión de datos, disponibles a través de internet (servicios *cloud* o servicios en la nube), intranets, extranets o redes privadas virtuales.

Tercero. Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El tomador del seguro o el asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes, descendientes, así como familiares del tomador del seguro y/o asegurado, que convivan con ellos.
- c) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador del seguro y/o asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

Terrorismo. Cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno *de iure* o *de facto* y que implique violencia contra una o más personas, o implique daños a los bienes, o ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o este destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Tomador del seguro. La persona, física o jurídica que, juntamente con el asegurador, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

Trabajos realizados. Los trabajos u obras realizadas y los servicios prestados por el asegurado en relación a aquellos proyectos o diseño realizados por él mismo.

Virus informático (malware). Cualquier código diseñado específicamente para dañar o estropear un sistema informático y sus datos.

VI. DEFENSA JURÍDICA PARA EMPRESAS

Son de aplicación a esta garantía de defensa jurídica y reclamación de daños las condiciones que se especifican seguidamente, además de las generales expuestas en el capítulo IV y V precedentes:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE ASEGURADO

A los efectos de esta garantía se entenderá por asegurado:

- El tomador del seguro, persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.
- En las garantías que les afecten, los asalariados del tomador.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA GARANTÍA

La compañía se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, y a prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, en el ámbito de la actividad mercantil o comercial descrita en la póliza.

La compañía asumirá los gastos derivados de la defensa jurídica de los intereses del asegurado.

Son gastos garantizados:

- a) Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- b) Los honorarios y gastos de abogado.
- c) Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
- d) Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
- e) Los honorarios y gastos de peritos necesarios.
- f) La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del asegurado, así como para responder del pago de costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

ARTÍCULO 3. EXTENSIÓN TERRITORIAL

Quedan garantizados todos los siniestros ocurridos en la Unión Europea.

ARTÍCULO 4. GARANTÍAS CUBIERTAS

4.1. Reclamaciones/defensa de honorarios:

Esta garantía comprende la reclamación de los honorarios no abonados al asegurado por servicios profesionales prestados a un tercero en el ejercicio de la actividad asegurada, siempre que dichos honorarios correspondan a la prestación de un servicio que haya sido objeto de una reclamación que resulta ser infundada, siendo estos honorarios finalmente debidos al asegurado.

4.2. Defensa para el caso de multas o sanciones a los propios asegurados.

Esta garantía comprende la impugnación o gestión de las multas y sanciones impuestas al asegurado como consecuencia de infracciones cometidas en el desarrollo de su actividad profesional.

4.3. Reclamación de daños

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del asegurado, con la reclamación de los daños de origen no contractual que haya sufrido tanto en su persona como en los bienes muebles de su propiedad o custodia durante la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada, ocasionados por imprudencia o dolosamente.

Se extiende la presente garantía a la reclamación de daños y perjuicios sufridos por el asegurado en su calidad de peatón, pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que se produzcan con ocasión del ejercicio de las actividades mercantiles o comerciales a que se refiere la presente póliza.

4.4. Reclamación de contrario

Quedan amparados los gastos de defensa jurídica en que incurra el asegurado derivados de la reclamación por daños y perjuicios (cuantificables económicamente) causados al asegurado a consecuencia de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales infundadas interpuestas en su contra por un tercero (contrario) con motivo del desempeño de su actividad profesional, siempre y cuando dichas reclamaciones judiciales o extrajudiciales hayan sido desestimadas íntegramente por resolución judicial firme que acredite la existencia de mala fe o temeridad por parte del tercero (contrario).

4.5. Contratos de servicios

Esta garantía comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios que afecten a la actividad mercantil o comercial del asegurado y de los que sea titular y destinatario final:

- Servicios de mantenimiento de cosas muebles.
- Servicios de viajes y de hostelería.
- Servicios privados de vigilancia y seguridad.
- Servicios de limpieza.
- Servicios de mudanzas.
- Servicios de traductores jurados.
- Servicios informáticos (incluido el mantenimiento de programas informáticos).

No quedan cubiertos por esta garantía los contratos de suministros tales como agua, gas, electricidad o teléfono.

4.6. Asistencia jurídica telefónica

Mediante esta garantía la compañía pondrá a disposición del asegurado un abogado para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que le asisten y la mejor forma de defenderlos, en el ámbito de su actividad mercantil o comercial con y en relación con las garantías de este seguro.

Queda excluida, en cualquier caso, la consulta sobre temas fiscales de derecho de sociedades y sobre cuestiones financieras y bancarias.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono 931936059.

ARTÍCULO 5. INDEMNIZACIONES Y EVENTOS NO CUBIERTOS

En ningún caso estarán cubiertos/as por esta garantía:

- a) Las indemnizaciones, e intereses de ellas derivados, y las multas y sanciones que se impusieran al asegurado.
- b) Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.
- c) Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
- d) Los siniestros que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo asegurado, así como los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.
- e) Los siniestros relacionados con vehículos de motor y sus remolques que sean propiedad del asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.
- f) Los que se produzcan en el ámbito de la vida particular del asegurado o deriven de cualquier actividad ajena a la asegurada.

- g) Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los asegurados en esta póliza o cualesquiera de ellos contra la compañía de la póliza, salvo la garantía relativa a contratos laborales.
- h) Los relacionados con la informática (excepto lo indicado en el apartado 4.5) o con las cosas consideradas en el art. 336 del Código Civil, es decir, rentas o pensiones, contratos sobre servicios públicos y cédulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios.
- i) Litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial, de sociedades, así como los procedimientos judiciales, en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación, o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del asegurado.
- j) Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- k) Los casos asegurados que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de este contrato.

ARTÍCULO 6. SUMA ASEGURADA

Hasta el 100 % del capital indicado para esta garantía en las Condiciones Particulares.

Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

7.1. Definición del siniestro

A los efectos de la presente garantía, se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión a los intereses del asegurado y que sea objeto de cobertura.

En las infracciones penales, se considerará producido el siniestro asegurado en el momento en que se haya realizado, o se pretenda que se haya realizado, el hecho punible.

En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se producirá el siniestro en el momento mismo en que el daño ha sido causado.

En los litigios sobre materia contractual, se considerará producido el siniestro en el momento en que el asegurado, el contrario o tercero iniciaron, o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales.

7.2. Plazos de carencia y cuantía mínima de reclamación

El plazo de carencia es el tiempo en que, con posterioridad a la fecha del efecto de la póliza, si se produce un siniestro no está garantizado.

En los derechos relativos a materia contractual y administrativa, el plazo de carencia será de tres meses, a contar desde la fecha en que entró en vigor esta garantía de defensa jurídica.

No se garantizan los gastos de defensa jurídica en reclamaciones inferiores a 300 €.

7.3. Procedimiento en caso de siniestro

El asegurado comunicará el siniestro a través del número de teléfono indicado en las Condiciones Particulares.

Aceptado el siniestro, la compañía realizará las gestiones para obtener un arreglo transaccional que reconozca las pretensiones o derechos del asegurado.

Si la vía amistosa o extrajudicial no ofreciese resultado positivo aceptado por el asegurado, se procederá a la tramitación por vía judicial, siempre que lo solicite el interesado y no sea temeraria su pretensión.

En este supuesto, la compañía informará al asegurado de su derecho a la libre elección de profesionales que le representen y defiendan en el correspondiente litigio.

En los demás supuestos, aceptado el siniestro, se procederá a la prestación del servicio de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del hecho.

7.4. Disconformidad en la tramitación del siniestro

Cuando la compañía, por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, deberá comunicarlo al asegurado.

El asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados en discrepancia con la compañía.

7.5. Elección de abogado y procurador

El asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle a partir del momento en que se vea afectado por cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral amparado por la cobertura del seguro.

Antes de proceder a su nombramiento, el asegurado comunicará a la compañía el nombre del abogado y procurador elegidos. La compañía podrá rechazar justificadamente al profesional designado, y de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje previsto en el artículo anterior de estas condiciones generales de garantías.

En el caso de que el abogado o procurador elegido por el asegurado no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento, serán a cargo del asegurado los gastos y honorarios por los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

Los profesionales elegidos por el asegurado gozarán de la más amplia libertad en la dirección técnica de los asuntos encomendados, sin depender de las instrucciones de la compañía, la cual no responde de la actuación de tales profesionales ni del resultado del asunto o procedimiento. No obstante, los profesionales mencionados deberán informar a la compañía respecto a la evolución de sus actuaciones en el asunto de litigio. El abogado designado por el asegurado deberá remitir a la compañía un presupuesto de sus honorarios profesionales.

Cuando deban intervenir con carácter urgente abogado o procurador antes de la comunicación del siniestro, la compañía satisfará igualmente los honorarios y gastos derivados de su actuación.

De producirse un posible conflicto de intereses entre las partes, la compañía comunicará tal circunstancia al asegurado, a fin de que este pueda decidir sobre la designación de abogado o procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses, conforme a la libertad de elección reconocida en este artículo. No obstante, se hace constar que la defensa en el ámbito civil viene automáticamente garantizada en los seguros de responsabilidad civil, sobre la base del art. 74 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

7.6. Pago de honorarios

La compañía satisfará los honorarios del abogado que actúe en defensa del asegurado, con sujeción a las normas del colegio profesional que corresponda al abogado elegido por el asegurado o, en su defecto, con arreglo a los criterios con los que habitualmente se tasaría la intervención del abogado, a efectos de costas judiciales, cuyo límite máximo en todo caso será el indicado en las Condiciones Particulares.

Las normas orientativas de honorarios serán consideradas como límite máximo de la obligación de la compañía.

Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas serán sometidas a la comisión competente del colegio de abogados correspondiente.

Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme a arancel o baremo.

7.7. Transacciones

El asegurado puede transigir los asuntos en trámite, pero, si por ello produce obligaciones o pagos a cargo de la compañía, ambos deberán actuar, siempre y previamente, de común acuerdo.

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España

Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid

Registro Mercantil de Madrid, tomo 36766, folio 1,

hoja M 658706. NIF: W0072130H

www.zurich.es

✉ @zurichseguros

📞 [zurichseguros](https://www.zurich.es)

📘 [ZurichSegurosES](https://www.zurich.es)

🏢 [Zurich Insurance Company Ltd](https://www.zurich.es)

📺 [Zurich Seguros](https://www.zurich.es)

